

**Constancia Secretarial:** El 06 de marzo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

*República de Colombia*



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá, D.C. veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**Radicación 2023-00332**

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de **JULIO FERNANDO CASTRO GRUESO** y **YESICA YESENIA LANDAZURI LONDOÑO**, a favor de **FINANZAUTO S.A BIC**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. allegado como base de recaudo:

1. \$ 24.844.615,90 M/cte., por concepto de capital acelerado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral primero, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 31 de enero de 2023 y hasta el efectivo pago.
3. \$2.503.496,55 por concepto de capital de las cuotas en mora causadas y no pagadas, correspondientes a los meses del 30 de noviembre de 2022 al 30 de enero de 2023, discriminadas

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	CAPITAL \$	CAUSACIÓN	
3.1	30/11/2022	805.366,48	31/10/2022	30/11/2022
3.2	30/12/2022	841.074,83	31/11/2022	30/12/2022
3.3	30/01/2023	857.055,24	31/12/2022	30/01/2023

TOTAL \$2.503.496,55

así:

4. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas en mora causadas y no pagadas, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidadas desde el día siguiente al vencimiento de cada una de ellas y hasta el día del pago total de cada una de ellas.

5. \$992.643,93 por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré, sobre cada una de las cuotas en mora, desde el 20 de diciembre de 2022 al 30 de enero de 2023, discriminados

PRETENSIÓN	FECHA DE PAGO	INTERÉS DE PLAZO \$	CAUSACIÓN	
5.1	30/12/2022	504.312,17	31/11/2022	30/12/2022
5.2	30/01/2023	488.331,76	31/12/2022	30/01/2023

TOTAL \$992.643,93

así:

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda al accionado, en la forma prescrita por el art. 291 y el art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con las disposiciones contempladas en el la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA, como apoderada(o) del ejecutante.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

**Jueza**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° \_\_\_\_\_ del  
\_\_\_\_\_ DE 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSE REYNEL OROZCO CARVAJAL  
Secretario

